



Ayuntamiento Móstoles

ITA (INDICE DE TRANSPARECIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

ORDEN DEL DIA

1/ 756.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Examinada el acta de fecha 11 de noviembre de 2014 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

2/ 757.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3964/14, DE
13 DE NOVIEMBRE, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN
DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN
CONCEJALÍAS (DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO 3691/14, DE 28
DE OCTUBRE, Y REORDENACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS
DELEGACIONES DE LA ANTERIOR ÁREA ADJUNTA DE MEDIO
AMBIENTE). EXPTE. 011/SG/2014/002(ALC 10/11-15).**

Visto el Decreto de Alcaldía, número 3964/14, de 13 de noviembre, del siguiente contenido literal:

"Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 15/2013, de 10 de enero, sobre reestructuración y organización del Gobierno Municipal y modificación de las delegaciones de atribuciones, Presidentes de Comisiones de Pleno y de los Distritos (BOCM nº. 47, de 25 de febrero de 2013), se establecieron las delegaciones actualmente vigentes del Alcalde en los Concejales Delegados para el mandato 2011-2015.

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº. 3691/14, de 28 de octubre, se acordó la suspensión temporal de la delegación realizada por esta Alcaldía mediante el Decreto



Ayuntamiento Móstoles

nº. 15/2013 en el Concejal adjunto de Medio Ambiente, asignándose temporalmente la realización de esa delegación a otros Concejales.

Considerando que el Concejal D. Alejandro Utrilla Palombi, titular del Área adjunta de Medio Ambiente presentó su renuncia al cargo de Concejal mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2014, adoptándose por el Pleno celebrado en fecha 7 de noviembre de 2014 acuerdo de toma de conocimiento de tal circunstancia.

Considerando que como consecuencia de la vacante, procede reordenar y modificar de forma definitiva el ejercicio de las delegaciones del anterior área de Medio Ambiente, realizando aquellos ajustes que se consideran serán más adecuados para una mejor prestación de los servicios públicos.

Entendiendo conveniente para los intereses públicos locales la adaptación de la gestión a la realidad cambiante del entorno y considerando que como consecuencia de la gestión diaria de esta Administración se debe realizar un proceso de mejora continua en la gestión que pueden afectar a la redefinición puntual del cuadro general de delegación de atribuciones definido en el ya mencionado Decreto nº 15/2013, de 10 de enero.

Considerando las atribuciones de competencias a favor del Alcalde señaladas en el art. 124.4.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; así como en el art. 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid la formalización de los convenios y contratos en que sea parte el Ayuntamiento.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 56 a 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:

Primero.- *Dar por finalizado desde la emisión del presente Decreto, los efectos del Decreto 3691/14, de 28 de octubre: Suspensión temporal de la delegación realizada por esta Alcaldía en el Concejal adjunto de Medio Ambiente.*

Segundo.- *Modificar parcialmente el Decreto de Alcaldía nº 15/2013, de 10 de enero, sobre reestructuración y organización del Gobierno Municipal y modificación de las delegaciones de atribuciones, Presidentes de Comisiones de Pleno y de los Distritos (BOCM nº. 47, de 25 de febrero de 2013), se establecieron las delegaciones actualmente vigentes del Alcalde en los Concejales Delegados para el mandato 2011-2015, en el siguiente sentido:*

1.1.- *Delegar en el titular de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, que conforme al Decreto nº 15/2013, de 10 de enero, es D. Jesús Pato Ballesteros la atribución propia de esta Alcaldía en la siguiente sentido:*



1.1.1.- Servicios y Departamentos que comprende:

Se realiza adscripción directa en el titular de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, los siguientes Servicios y Departamentos que se incorporan a los que ya tiene adscritos:

- Medio Ambiente*
- Limpieza Viaria.*
- Gestión de Residuos*
- Recogida de enseres*
- Limpieza de fachadas*
- Punto limpio*
- Las Areas de Parques y Jardines; así como Movilidad y Patrimonio.*

1.1.2.- Atribuciones delegadas.

-las atribuciones genéricas de las áreas que comprende.

1.2.- Delegar en la Concejal D^a Elena López Barraya la asignación como Concejal adjunta de Parques y Jardines, en los siguientes términos.

1.2.1.- La Concejalía adjunta indicada estará comprendida por un único departamento o servicio que será el de Parques y Jardines, no obstante se incorpora e integra en el Departamento o servicio de Parques y Jardines, el Centro de Educación Ambiental.

1.2.2- La atribuciones que se le delegan serán las siguientes:

a) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios de su ámbito de delegación

b) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios de su ámbito de delegación.

c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en las áreas de su ámbito de delegación.

d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en las áreas de su ámbito de delegación.

e) Formalizar los Convenios de Patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-Tipo de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General (art. 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.

f) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su ámbito de delegación.

g) El otorgamiento de licencias o autorizaciones de tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

h) Las autorizaciones o licencias de tala de árboles previstas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento Móstoles

1.3.- Delegar en la Concejal adjunto de Movilidad y Patrimonio, Dña. Paloma Tejero Toledo, la facultad siguiente:

a) Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo (en virtud de lo previsto en el artículo 7.4 de los Estatutos de la misma aprobados por Acuerdo del Pleno de 14 de febrero de 2008.

Tercero.- Integrar el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 15/2013, de 10 de enero, sobre reestructuración y organización del Gobierno Municipal y modificación de las delegaciones de atribuciones, Presidentes de Comisiones de Pleno y de los Distritos (BOCM nº. 47, de 25 de febrero de 2013), donde se establecieron las delegaciones actualmente vigentes del Alcalde en los Concejales Delegados para el mandato 2011-2015.

Cuarto.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Sexto.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias

Séptimo.- Quedan derogadas expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Concejal interesados para que den traslado a los servicios municipales competentes.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a trece de noviembre de dos mil catorce. El Alcalde Excmo. Sr. D. Daniel Ortiz Espejo (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

3/ 758.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS



DURANTE LA SEMANA DEL 12 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA CONCEJAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 12 al 17 de noviembre de 2014, por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:

| <u>Nº de Resolución</u> | <u>Expediente nº</u> | <u>Recurrente</u> |
|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 3960/14 | P.A.190/2014 | [REDACTED] |
| 3961/14 | P.A.526/2012 | [REDACTED] |
| 3962/14 | P.A.448/2014 | [REDACTED] |
| 3963/14 | P.A.465/2014 | [REDACTED] |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 759.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 430/2014 DE FECHA 17/09/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 05 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.A. 42/2014, INTERPUESTO POR D. S.H.M., POLICÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA EL ESCRITO DEL DIRECTOR DE PERSONAL DE FECHA 15/11/2013 DENEGANDO EL PERMISO DE DOS DE LOS CUATRO DÍAS DE LICENCIA SOLICITADOS POR EL RECURRENTE POR HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR. EXPTE. RJ 008/AJ/2014 -40.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014 -40
Asunto: Sentencia nº 430/2014 de fecha 17/09/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 05 de Madrid, por la que se estima el recurso P.A. 42/2014, interpuesto por [REDACTED]



Ayuntamiento Móstoles

██████████, policía de este Ayuntamiento, contra el escrito del Director de Personal de fecha 15/11/2013 denegando el permiso de dos de los cuatro días de licencia solicitados por el recurrente por hospitalización de un familiar.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ██████████

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 25/09/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimando el recurso interpuesto por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa, debo anular y anulo la resolución impugnada; debiendo reconocer y reconociendo el derecho del recurrente a que se le computen los dos días controvertidos como efectivamente trabajados. Se imponen al Ayuntamiento las costas procesales, hasta un máximo de 360 euros por todos los conceptos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada ██████████ en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al empleado. Contra la misma no cabe recurso ordinario de apelación, por ser firme. La Sentencia estima el recurso interpuesto anula la resolución impugnada reconociendo el derecho del recurrente a que se computen los dos días controvertidos como efectivamente trabajados. Entiende que el Acuerdo adoptado en Comisión Paritaria exigiendo un mínimo de distancia para conceder este permiso de cuatro días no puede restringir lo reconocido en el art. 48 EBEP que no contiene este límite. Se imponen al Ayuntamiento las costas procesales, hasta un máximo de 360 euros por todos los conceptos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 760.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 325/2014 DE FECHA 30/09/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO P.O. 267/2013, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SL, CONTRA INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN CUANTO AL PAGO DE INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES A FACTURAS GIRADAS Y ABONADAS CON DEMORA DURANTE EL AÑO 2011, RELATIVAS AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES, GRUPOS 1, 2 Y 3. EXPTE. RJ 008/AJ/2013 -73.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013 -73
Asunto: Sentencia nº 325/2014 de fecha 30/09/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, por la que se estima parcialmente el recurso P.O. 267/2013, interpuesto por la mercantil SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SL, contra Inactividad del Ayuntamiento de Móstoles en cuanto al pago de intereses de demora correspondientes a facturas giradas y abonadas con demora durante el año 2011, relativas al contrato administrativo del servicio de limpieza de colegios públicos de Móstoles, grupos 1, 2 y 3.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SL



Ayuntamiento Móstoles

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 17/10/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA contra la resolución desestimatoria presunta del Ayuntamiento de Móstoles frente a la reclamación de intereses de demora devengados, fijados en 123.005,06 € y el abono de los costes de cobro, por importe de 52.675,14 € y anulo parcialmente dicha resolución, condenando a la Administración a abonar a la actora la cantidad que en concepto de principal se acredite en ejecución de sentencia, debiendo presentar una nueva liquidación detrayendo el IVA de la misma y a los costes de cobro, conforme a la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia, debiendo aportar certificaciones bancarias que así lo prueben, cuya liquidación no podrá exceder de 18.450,75 €, sin expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable al Ayuntamiento, en tanto en cuanto se limita el importe a indemnizar en concepto de costes de cobro a un máximo de 18.450,75 €. Cabe recurso. Aunque tal y como se dirá seguidamente no es aconsejable. Existe riesgo elevado de desestimación del mismo y de imposición de costas al Ayuntamiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente y autorizar el gasto con cargo a



Ayuntamiento Móstoles

la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

Igualmente, el Presidente (P.A.P.), solicita que se de traslado del presente acuerdo, a la Concejalía de Hacienda y a la Tesorería Municipal.

6/ 761.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 372/2014 DE FECHA 30/09/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA, EN EL RECURSO P.A. 197/2011, INTERPUESTO POR D. AN.R.C., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA DENEGACIÓN DE UN PERMISO, POR ASUNTOS PROPIOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2011 -54.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011 -54
Asunto: Sentencia nº 372/2014 de fecha 30/09/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, por la que se desestima la demanda, en el recurso P.A. 197/2011, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, contra la denegación de un permiso, por asuntos propios.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 09/10/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto por [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES frente a la desestimación por silencio, por el Ayuntamiento demandado, de su solicitud de dos días de permiso por asuntos propios, sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al ayuntamiento. Contra la misma no cabe, por ser firme, recurso ordinario alguno. La Sentencia desestima el recurso interpuesto, sin costas, al entender que la denegación estaba suficientemente motivada.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 762.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE 15/09/2014 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, RESPECTO A LA DEMANDA AUTOS Nº 463/2014, INTERPUESTA POR D. F.N.N.,



Ayuntamiento Móstoles

**AYUDANTE DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES,
SOBRE DESPIDO. EXPTE. RJ 008/AJ/2014 -39.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014 -39
Asunto: Decreto de 15/09/2014 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte actora, respecto a la demanda autos nº 463/2014, interpuesta por [REDACTED], Ayudante de Servicios del Ayuntamiento de Móstoles, sobre despido.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/11/2014.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición. El decreto declara terminado el procedimiento por desistimiento del actor. El motivo del desistimiento fue que la demanda estaba caducada, excepción que alegamos el día del juicio.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en



Ayuntamiento Móstoles

los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

763.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SONIDO PARA EL TEATRO DEL BOSQUE DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C044/CON/2014-114.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/044/CON/2014-114.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTROS.
Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SONIDO PARA EL TEATRO DEL BOSQUE DE LA CONCEJALÍA DE



Ayuntamiento Móstoles

EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado: Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Fecha de iniciación: 16/10/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20140000001989. Gasto número 20140000001865, a imputar con cargo a la partida 21-3351-633.01, del Presupuesto Municipal para 2014.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTROS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (VARIOS CRITERIOS)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 33.057,85 €
- I.V.A.: 6.942,15 €
- Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de DIEZ DÍAS desde su formalización, si que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto.- El órgano de contratación competente para aprobar la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los apartados 3º y 7º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SONIDO PARA EL TEATRO DEL BOSQUE DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/044/CON/2014-114), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 33.057,85 €, más un importe de 6.942,15 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 21-3351-633.01, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2014000001989).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

9/ 764.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA TRANSFORMACIÓN DE FORMA JURÍDICA DE LA MERCANTIL ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.A., EN ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.L., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS**



Ayuntamiento Móstoles

PÚBLICAS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS. EXPTE. 2014/125 (C/050/CON/2012-027).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº 125/2014 (C/050/CON/2012-027)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA; Y LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS.
Interesado: ECA, ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.L.U.
Procedimiento: Transformación de S.A.U. a S.L.U.
Fecha de iniciación: 31/10/2014.

*Examinado el procedimiento iniciado a iniciativa de ECA, ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.L.U., referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo nº 25/798, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de diciembre de 2013 se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA; Y LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS (Expte. C/050/CON/2012-027), a la mercantil ECA, ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.A.U. (C.I.F A-08658601), por importe total de 249.423,03 €, más un IVA de 52.378,84 €, para los DOS AÑOS de ejecución del contrato a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga, un número de controles anuales de 8.259, los medios personales y materiales contenidos en su oferta y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Con fecha 2 de enero de 2014 se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

Tercero.- Por la mercantil ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.L.U., antes S.A.U., se ha presentado escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento Núm. 58.308, de 31 de octubre de 2014, comunicando la transformación de la forma



Ayuntamiento Móstoles

jurídica de la sociedad, de S.A. a S.L., acompañando a su escrito escritura notarial otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D^a. María Isabel Gabarro Miquel, con número de Protocolo 595, de fecha 27 de febrero de 2014, así como copia de la nueva Tarjeta de Identificación Fiscal.

Cuarto.- En virtud de esta escritura, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, con fecha 18 de marzo de 2014, Tomo 37.256, Folio 95, Hoja B-44360, Inscripción 399, se eleva a público el Acta de Decisiones del Accionista único de la Sociedad ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.A. Unipersonal, de fecha 25 de febrero de 2014, ejerciendo las competencias de la Junta General de Accionistas, por el que se transforma la Sociedad Anónima en Sociedad Limitada, sin que se modifique la denominación, objeto, domicilio, duración, ni capital.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Único: Darse por enterada del contenido de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D^a. María Isabel Gabarro Miquel, con número de Protocolo 595, de fecha 27 de febrero de 2014, en virtud de la cual se eleva a público el Acta de Decisiones del Accionista único de la Sociedad ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.A. Unipersonal, de fecha 25 de febrero de 2014, ejerciendo las competencias de la Junta General de Accionistas, por el que se transforma la Sociedad Anónima en Sociedad Limitada, sin que se modifique la denominación, objeto, domicilio, duración, ni capital; siendo por tanto ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.L. Unipersonal, con CIF B-08658601, la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven del contrato administrativo de SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA; Y LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS (Expte. C/050/CON/2012-027).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

10/ 765.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA A LA MERCANTIL PIROTÉCNIA RICARDO CABALLER, S.A., POR LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LAS FIESTAS



Ayuntamiento Móstoles

PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y SUMINISTRO DE MATERIAL PIROTÉCNICO. EXPTE. C/071/CON/2013-68.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

En relación con la instancia presentada por PIROTECNIA RICARDO CABALLER, S.A. (C.I.F. A-46144291), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y SUMINISTRO DE MATERIAL PIROTÉCNICO. EXPTE. C071/CON/068-13.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

- A la vista de lo expuesto, este Departamento considera: que procede la devolución de la fianza solicitada por PIROTECNIA RICARDO CABALLER, S.A., constituida mediante INGRESO EN LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO Nº. 1/20130000023847, por importe de 1.374,95 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (REGISTRO GENERAL)

11/ 766.- **PREVIO SOMETIMIENTO (ART.142 ROAM) DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE REGISTROS DEBIDO A LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE LA OFICINA AUXILIAR DE REGISTRO GENERAL UBICADA EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. EXPTE. RJ037/RG/2014/03.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta retirado del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.



ÁREA DE GOBIERNO

HACIENDA

12/ 767.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2014-14.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2014-14 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.

Interesado Acreedores relacionados a continuación

Procedimiento de oficio

Fecha de iniciación 29 de octubre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento



Ayuntamiento Móstoles

extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: Presupuesto 2014 Base 8ª "Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos", punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: "La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación".

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por la Ley 4/1999

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 4 de noviembre de 2014

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según relación:*



Ayuntamiento Móstoles

| | | | | |
|---|--------------------|--|---------------|---------------|
| <i>Factura Nº 41/2014 Reconocimiento extrajudicial del servicio de transporte adaptado a minusválidos desde el 11/09/2014 hasta 30/09/2014. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 16.10.2014</i> | 2.744,26 | ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES ADISFIM (G78756129) | 26-2301-22720 | 2139/14-01916 |
| <i>Factura Nº 8597 Reconocimiento extrajudicial de adquisición de envases para entrega de comida envasada a usuarios del Restaurante Municipal, como consecuencia del incremento de usuarios hasta el 22 de septiembre de 2014 (inicio del contrato). Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 20.10.2014</i> | 25.092,14 | ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA, S.L. ALIRSA (B80622897) | 26-2301-22199 | 2140/14-01931 |
| SUMA TOTAL | 27.836,40 € | | | |

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

- 13/ 768.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVAL A VIVIENDAS EN ALQUILER DE MÓSTOLES, S.L., DEPOSITADO COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE VIALES Y ZONAS DE URBANIZACIÓN AFECTADAS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 96 VIVIENDAS VPPAOCJ, GARAJE Y PISCINA SITO EN LA C/ HERCULES Nº 33 (GARAJE), 35, 37, 39 Y 41. PAU 4. PARCELAS 70 Y 71. EXPTE. 2460/2013.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora de Licencias y Obra Privada y el Coordinador General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: 2460/2013
Títular: VIVIENDAS EN ALQUILER DE MÓSTOLES, S.L.
Objeto: Devolución de aval de 7.975 euros depositado como garantía de la correcta reposición de viales y zonas de urbanización afectadas por las obras de construcción de edificio de 96 viviendas VPPAOCJ, garaje y piscina
Localización: C/ Hércules, 33 (garaje), 35, 37, 39 y 41 – PAU-4, Parcelas 70 y 71

Examinado el procedimiento enunciado a instancia del interesado al que ha sido sometido el expediente referenciado.

Resulta del mismo los siguientes hechos:

Primero.- Con fecha 06 de noviembre de 2007 el titular depositó en la Tesorería Municipal aval para garantizar la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de un edificio de 96 viviendas VPPAOCJ, garaje y piscina en la finca referenciada, por una cuantía de 7.975 €.

Segundo.- Con fecha 20 de diciembre de 2010, el Comité Ejecutivo de la GMU acuerda otorgar la licencia de primera ocupación de las viviendas referenciadas, expedientes 6378/10, 6120/07 y 6119/07.

Tercero.- Con fecha 09 de octubre de 2013, registro de entrada: 55.976, D. Sergio Serrano Rodríguez y D. Alfredo González Álvarez en representación de Viviendas en Alquiler de Móstoles, S.L., solicitan la devolución del aval depositado.

Considerando a tenor de los hechos citados:

Primero.- Con fecha 24 de marzo de 2014 por el Jefe de Unidad de Urbanización de la Sección de Edificación, se ha emitido informe favorable a la devolución que se pretende, existiendo asimismo, informe de Intervención del Ayuntamiento de fecha 17 de octubre de 2014, indicando que no existe inconveniente alguno para proceder a la devolución del citado aval, depositado en la Tesorería Municipal con el número 07/2554.

Segundo.- Con fecha 17 de octubre de 2014 se ha emitido informe Jurídico indicando que procede emitir informe favorable a la devolución del aval depositado por Viviendas en Alquiler de Móstoles, S.L.

A tenor de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, se propone que el Órgano competente adopte la siguiente



Ayuntamiento Móstoles

Resolución

Primero.- Acordar la devolución del aval de 7.975 euros, depositado por VIVIENDAS EN ALQUILER DE MÓSTOLES, S.L., para garantizar la correcta reposición de los viales y urbanización afectados por la ejecución de las obras de construcción de un edificio de 96 viviendas VPPAOCJ, garaje y piscina, en la finca sita en la C/ Hércules, 33 (garaje), 35, 37, 39 y 41 – PAU-4, Parcelas 70 y 71, de referencia expediente 2460/2013.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución a los interesados y al Área Económica (Departamento de Tesorería), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE

14/ 769.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE SUBVENCIONAR DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN, PEDAGOGÍA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA MATERIA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Sociedad Micológica de Móstoles al objeto de subvencionar diferentes actividades relacionadas con la formación, pedagogía y asesoramiento técnico en la materia

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE-ÁREA DE MEDIO AMBIENTE; SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES

Procedimiento: Aprobación del Convenio de Colaboración

Fecha de iniciación 27 de Agosto de 2014



Ayuntamiento Móstoles

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente-Área de Medio Ambiente, como propuesta de Convenio de Colaboración a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la firma de un Convenio de Colaboración con la Sociedad Micológica de Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Sociedad Micológica inscrita en el Registro de Asociaciones y domiciliada en la ciudad de Móstoles, tiene como fin fundamental promover, difundir e integrar el conocimiento de la micología en la sociedad mostoleña.

Segundo: Existe desde hace tiempo una colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Sociedad Micológica, en el ámbito educativo y social, a través de cursos, exposiciones y asesoramiento a los vecinos de Móstoles.

Tercero: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los programas que se detallan en el propio Convenio, en colaboración con la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente-Área de Medio Ambiente y que se prestarán en la dependencias Municipales del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias puede suscribir convenios de colaboración con entidades privadas, singularmente sin ánimo de lucro, para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Quinto: Visto informe Técnico, de la Técnico de Medio Ambiente, de 27 de agosto de 2014.

Sexto: Visto informe de la Técnico de Participación Ciudadana de 10 de septiembre de 2014 y de 7 de noviembre de 2014.

Séptimo: Visto Informe Jurídico de 24 de septiembre de 2014, en sentido favorable.

Octavo: Visto Informe de Intervención de 11 de noviembre de 2014, en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, estando incluidas entre dichas competencias la realización de actividades sociales y educativas, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: La Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la que se fijan los criterios que han de regir en la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones, establece en el art. 22.2.c), con carácter excepcional la concesión directa en aquellos supuestos en los que se acredite el interés público y social u otras razones que dificulten su convocatoria pública.

Tercero: En cuanto a la modalidad jurídica por la que se formaliza la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Micológica, la fórmula empleada es la del



Ayuntamiento Móstoles

Convenio de Colaboración, como así contempla la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

Cuarto: En cuanto a los requisitos contemplados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que deben contener los instrumentos de formalización, se han contemplado en el presente Convenio, de acuerdo con las pautas establecidas sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2005.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Sociedad Micológica de Móstoles al objeto de subvencionar diferentes actividades relacionadas con la formación, pedagogía y asesoramiento técnico en la materia.

Segundo: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

MOVILIDAD Y PATRIMONIO

15/ 770.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SEGREGACIÓN DE FINCA, CONSTITUCIÓN DE COMPLEJO INMOBILIARIO, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y DIVISIÓN HORIZONTAL DEL COMPLEJO INMOBILIARIO APARCAMIENTO CUARTEL HUERTA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala Delegada de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, El Oficial Mayor que suscribe, fórmula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de resolución de segregación de finca, constitución de complejo inmobiliario, declaración de obra nueva y división horizontal del COMPLEJO INMOBILIARIO APARCAMIENTO CUARTEL HUERTA.

Interesado Expediente iniciado de Oficio por la CONCEJALIA DE ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO.

Procedimiento Bienes.

Fecha de iniciación: 10 de marzo de 2014.

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJAL ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, referente a la aprobación de la propuesta de resolución referenciada.

*Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación: Los referidos en la Providencia dictada por Doña Paloma Tejero Toledo CONCEJAL ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO el 10 de marzo de 2014, que obra en el expediente, así como lo señalados en el informe jurídico de fecha 31 de octubre de 2014, singularmente los siguientes:*

Primero- La providencia de inicio dictada por la CONCEJALIA ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO el de 10 de marzo de 2014, determina la necesidad de completar la regularización de todos los bienes, previamente a la venta de las plazas de aparcamiento a los ocupantes (usuarios concesionales).

Segundo.- Título: La finca registral número 39986, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Móstoles, de 9.117 m2, tal y como se describe en este documento, pertenece a este Ayuntamiento, siendo resultado de la segregación previa agrupación realizada por el Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de 3 de febrero de 2014 (3/42), (resto de la finca matriz (finca nº 39984)). Habiéndose inscrito el bien en el Registro de la Propiedad este mes de septiembre de 2014, tras la retirada a finales de junio de 2014 de las cargas hipotecarias que existían sobre la finca, tal y como consta en documentación adjunta.

Tercero.- La arquitecto de la Gerencia de Urbanismo Doña Ana Consuegra Colorado, Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada de dicha Gerencia, en fecha 18 de marzo de 2014 ha emitido informes –a los que acompaña la documentación planimétrica necesaria así como los datos del PGOU relativos a la misma- en los que constan las cuestiones técnicas (esencialmente descripción de los inmuebles y valoración de los mismos en cada una de sus partes) precisadas legalmente para la formación de la voluntad del órgano que ha de dictar los actos administrativos correspondientes en el presente procedimiento, y relativas a la individualización de las fincas (de superficie y subsuelo) y la declaración de obra nueva y división horizontal del aparcamiento, así como a la declaración del fin de obra.

Cuarto.- Asimismo, del arquitecto municipal mencionado ha aportado copia de los siguientes documentos, relativos a la licencia de obra y de primera ocupación del



Ayuntamiento Móstoles

edificio construido en su día:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:

Concesión por acuerdo de C.G.M. de 7 de febrero de 1991 (expediente 2.145/90).

APROBACIÓN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN:

Concesión por acuerdo de C.G.M. de 30 de diciembre de 1993 (expediente 240BIS/93).

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN:

Concesión por acuerdo de C.G.M. de 8 de junio de 1995 (expediente 2.40/92).

CERTIFICADO FIN DE OBRA:

Emitido con fecha 24 de febrero de 1992 visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid el 2 de marzo de 1992 que certifica.

D. Pedro Antonio Lancho Baños, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado nº 3.619.

CERTIFICA: Que bajo mi dirección facultativa, se han efectuado las obras correspondientes a la construcción de un aparcamiento subterráneo para residentes, situado en la calle Mariblanca esquina a calle Canarias de Móstoles (Madrid), propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles (Empresa concesionaria ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.), obras que se han ajustado al proyecto redactado por el Técnico que suscribe, para la repetida propiedad, y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, con el nº 2.481 el día 2 de Noviembre de 1990. Y para que conste, y surta los efectos legales pertinentes, firmo el presente en Madrid, a 24 de Febrero de 1992.

Quinto.- Han sido elaborados borradores de los siguientes documentos: Acuerdo de individualización de fincas (división horizontal), Estatutos del Complejo Inmobiliario Aparcamiento CUARTEL HUERTA, y declaración de obra nueva y división horizontal del aparcamiento, para la correcta elaboración del presente informe-propuesta de resolución.

Sexto.-Se acompaña informe de Don Francisco Javier Zaragoza Ivars, Coordinador de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 03 de octubre de 2014, relativo a la desafectación por el PGOU (de acuerdo con lo establecido en el art. 8,4 del RBCL), del subsuelo municipal destinado a aparcamientos de promoción municipal.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

La resultante de las consideraciones contenidas en el informe jurídico favorable de fecha 31 de octubre de 2014, de las que se cree necesario resaltar las siguientes:

De los antecedentes puestos de manifiesto y a la luz de la normativa de aplicación, se deduce que estamos ante un procedimiento iniciado de oficio por la concejalía competente del Ayuntamiento, en este caso de la CONCEJALIA ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, en orden a la depuración física y jurídica de un terreno



Ayuntamiento Móstoles

de propiedad municipal que tiene en su subsuelo un edificio de garaje-aparcamiento, con la finalidad de proceder a la venta del garaje aparcamiento a los actuales ocupantes del mismo.

El primer paso del proceso de que se trata es el de la individualización del terreno en dos fincas que constituirán un complejo inmobiliario, cuyas relaciones internas se regularán por unos estatutos que deben ser aprobados al efecto.

Como resulta de los antecedentes del presente informe, ha sido emitido informe técnico en fecha 18 de marzo de 2014, del que resulta la descripción de la finca de dominio público (superficie vuelo y resto de subsuelo), y la finca de subsuelo (volumen cúbico destinado a aparcamientos subterráneo) tal y como se reflejarán en el punto primero de la propuesta de resolución. En dicho punto se declarará expresamente la innecesariedad del otorgamiento de licencia de segregación (división y complejo inmobiliario), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 de la Ley 9/2001 en relación con el artículo 17,6 de la ley de suelo 2/2008.

La concesión de aparcamiento establecida en su día, se circunscribía únicamente al uso subterráneo, por tanto a efectos de delimitar la realidad y la inscripción registral del uso concesional de aparcamiento, cabe concretar que una vez que se divida o individualicen las fincas de subsuelo y vuelo, los derechos de uso y obligaciones concesionales, se vinculan exclusivamente a la finca de subsuelo destinada a aparcamiento.

En cuanto a la constitución del complejo inmobiliario urbanístico el artículo 17,4 del TRLS2/2008, ubicado sistemáticamente en el Título II de la misma, que establece las Bases del Régimen del Suelo, y que se refiere a la Formación de fincas y parcelas y la relación entre ellas, después de definir la finca y la parcela, en su apartado 4º dispone que "Cuando los instrumentos de ordenación urbanística destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público se constituirá un complejo inmobiliario en el que aquéllas y ésta tendrán el carácter de fincas especiales de atribución privativa, previa la desafectación y con las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del dominio público. Tales fincas podrán estar constituidas, tanto por edificaciones ya realizadas, como por suelos no edificados, siempre que su configuración física se ajuste al sistema parcelario previsto en el instrumento de ordenación." Este artículo que ya tuvo su precedente en el del mismo número de la anterior Ley del suelo estatal 8/2007, de 28 de mayo, viene a consagrar legalmente el criterio establecido por la RESDGRYN5-04-02 que admitió, como se ha visto, la posibilidad de constitución por las administraciones públicas de un complejo inmobiliario integrado por fincas de dominio público y fincas patrimoniales e incluso por fincas patrimoniales de propiedad privada, así como su acceso al registro de la propiedad.

Calificándose este complejo inmobiliario como un complejo urbanístico de acuerdo a las definiciones previstas en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Artículo 2, 5.2.

Del informe técnico de segregación/división de 18 de marzo de 2014, y de los documentos que se acompañan al mismo, resulta que el PGOU en vigor desde el 26 de abril de 2009, califica el suelo de la finca por la Ordenanza ZU-ZV1 como espacio libre y zona verde comunitaria, siendo urbanísticamente viables las actuaciones y los



Ayuntamiento Móstoles

usos de aparcamiento subterráneo y zonas verdes ya ejecutados.

Y tal y como resulta asimismo de los antecedentes obrantes en el expediente (en especial la nota extensa de la inscripción registral de la finca), la finca es de propiedad Municipal.

Luego debe concluirse indubitadamente que es técnica y jurídicamente posible la constitución del complejo inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el Art. 17,4 de la Ley de Suelo 2/2008.

Respecto a la situación de la Concesión una vez desafectado el bien, será de aplicación, el artículo 102.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el fundamento 1º de la Sentencia en Casación del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Sección Segunda 8614/2011 de fecha 28 de Noviembre de 2011.

En relación a la cuota de participación de cada una de las comunidades integradas, se considera que debe aplicarse la del 5% para la finca de dominio público (el suelo) y el 95% para el edificio en subsuelo (garaje-aparcamiento), que es la que se ha venido aplicando por todos los ayuntamientos que desde el año 2002 han acudido a esta institución jurídica en casos prácticamente idénticos al aquí planteado.

Y es que el ayuntamiento de Oviedo fijó el criterio (después seguido por la práctica totalidad de los municipios que han gestionado el tema) en el seno del procedimiento de inscripción registral que dio lugar a la RESDGRN5-04-02, al establecer un 5% y un 95% para estas cuotas de participación, pronunciándose al respecto dicha resolución (Fundamento de derecho sexto in fine) como sigue:

“Esto es, no es imprescindible para que haya complejo inmobiliario la existencia de elementos comunes en el conjunto, sino que basta la existencia de servicios generales, como son los regulados en los estatutos del complejo inmobiliario objeto del presente expediente, donde se regula una cuota de participación de cada elemento para el adecuado sostenimiento de los servicios, cargas y tributos no imputables individualmente a cada una de las fincas.”

Respecto del Acta de Fin de Obra, de la Declaración de Obra nueva y División Horizontal, viene regulada en los artículos 5 de la LPH y los artículos 45 a 55 que constituyen el Capítulo VI, Inscripción de Obras nuevas, del RHU.

El informe del arquitecto de 18 de marzo describe la Declaración de Obra nueva y División Horizontal en términos suficientes como para redactar el punto tercero de la propuesta de resolución.

*Visto todo lo anterior, Se **PROPONE** a la SEÑORA CONCEJAL ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, DOÑA PALOMA TEJERO TOLEDO, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, para su posterior elevación al órgano competente (Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local), si lo estima oportuno,*



Ayuntamiento Móstoles

Resolver lo siguiente

Primero.- Aprobar la individualización de los distintos usos, creando nuevas fincas (división horizontal), en concreto el dominio público (superficie, vuelo y resto de subsuelo, finca discontinua) y el patrimonial (aparcamiento subterráneo) existentes a día de hoy en la finca de propiedad municipal inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 2 de Móstoles, finca 39986 (bajo la misma existe un edificio en subsuelo que se describe a continuación como finca individualizada). Confirmando el destino patrimonial del aparcamiento, declarando expresamente la innecesariedad de licencia para la división de las fincas y la creación de complejo inmobiliario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 de la Ley 9/2001 y el 17,6 de la ley de suelo 2/2008. Quedando por tanto, una finca de dominio público (compuesta por la superficie y vuelo (elemento A) y resto de subsuelo (elementoC)) y otra destinada a aparcamientos subterráneo (elemento B), tal y como resulta del informe de la arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Doña Ana Consuegra Colorado, de fecha 18 de marzo de 2014, y de la nota simple del registro de la propiedad relativa a la misma.

A.- Elemento de superficie y vuelo

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, es dueño, con carácter dotacional del siguiente bien:

Sita en Móstoles con entradas por la Calle Luis Jiménez de Asúa y salidas en la calle Mariblanca, de forma rectangular, destinada a vial, zonas peatonales y parque público. Tiene una superficie aproximada de **9.117 m²** y LINDA:

Norte.- Con finca 39984 en línea quebrada que tiene una longitud de 193 metros

Sur.- Con finca 39984 en línea quebrada que tiene una longitud de 208 metros

Este.-Con finca 39984 en línea recta que tiene una longitud de 98 metros.

Oeste.-Con finca 39984 en línea quebrada que tiene una longitud de 99 metros.

B).- De la finca de aparcamiento subterráneo (volumen cúbico)

A los efectos de la individualización y división horizontal, esta finca estará constituida por el SUBSUELO DE CARÁCTER PATRIMONIAL DENOMINADO "APARCAMIENTO CUARTEL HUERTA", VOLUMEN COMPRENSIVO DE 67.921,65 m³, bajo zona pública municipal sita en la Calle CUARTEL HUERTA, que es el resultado de cubicar el volumen de un cuerpo cuya base superior es equivalente a la superficie antes descrita de 9.117 m², y una profundidad-altura de 7,45 metros, a contar desde el límite inferior de la capa o costra de una profundidad media de 1,30 centímetros, (por las que discurren las conducciones de servicios municipales), por debajo de la finca de suelo-vuelo de titularidad municipal.

Linderos: Son los mismos que los de la parcela bajo la que se ubica y referidos al subsuelo.

C).- Elemento del resto de subsuelo



Ayuntamiento Móstoles

Viene determinado el resto por el espacio de dominio y uso público no ocupado por la finca individualizada, antes descrita (B).

Segundo.- *Aprobada la individualización de las fincas de dominio público y patrimonial, tal y como resulta del punto anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LPH y el Artículo 17, 4 de la Ley de Suelo 2/2008, constituir en el mismo momento y de manera simultánea un Complejo Inmobiliario Urbanístico integrado por el espacio libre de uso público existente en la calle CUARTEL HUERTA, y el subsuelo de carácter patrimonial denominado Aparcamiento CUARTEL HUERTA, de dos plantas, bajo el espacio público mencionado. Su denominación será complejo inmobiliario Aparcamiento CUARTEL HUERTA; asimismo aprobar los estatutos del complejo inmobiliario que constan en el expediente. Reuniendo por tanto todos los requisitos necesarios para establecer que la finca B destinada al aparcamiento, queda desafectada de su carácter de dominio público y pasa a tener carácter patrimonial, de acuerdo con lo establecido en el art. 8,4 de RBCL, el PGOU de Móstoles, el Artículo 17, 4 de la Ley de Suelo 2/2008 y el informe de Don Francisco Zaragoza Ivars, de fecha 03 de octubre de 2014.*

Las fincas precedentes descritas forman un “COMPLEJO INMOBILIARIO URBANÍSTICO” denominado “APARCAMIENTO CUARTEL HUERTA”, en copropiedad ordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 396 del Código Civil y artículo 24 de la Ley Propiedad Horizontal, con las siguientes cuotas: las fincas descritas bajo las letras A) y C) del número anterior, destinadas a espacio libre de uso público el 5% y a la finca individualizada descrita bajo la letra B), el 95%. (En este tanto por ciento se incluyen las cuotas del 100%, del aparcamiento). Elemento común. RESDGRN5-04-02. Fundamento de derecho sexto.

Tercero.- *Aprobar la Declaración de Obra Nueva, la División Horizontal y el Fin de Obra del denominado Aparcamiento CUARTEL HUERTA, con 24 de febrero de 1992, tal y como resulta de los dos puntos anteriores, y de los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente, así como el posterior otorgamiento de la escritura pública ante notario en la que se contenga la declaración de obra nueva terminada y constitución del régimen de propiedad horizontal, denominado Aparcamiento CUARTEL HUERTA y su inscripción en el Registro de la Propiedad.*

A) DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA:

El Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca, que ha sido individualizada y cuya descripción es la siguiente:

URBANA, con carácter de bien patrimonial, sita en término de Móstoles:

“VOLUMEN COMPRENSIVO DE 67.921,65 m³, bajo zona pública municipal sita en la Calle CUARTEL HUERTA, que es el resultado de cubicar el volumen de un cuerpo cuya base superior es equivalente a la superficie antes descrita de 9.117 m², y una profundidad-altura de 7,45 metros, a contar desde el límite inferior de la capa o costra de una profundidad media de 1,30 centímetros, (por las que discurren las conducciones de servicios municipales), por debajo de la finca de suelo-vuelo de titularidad municipal”.

Respecto de dicha finca se hace la siguiente declaración de obra nueva:



Ayuntamiento Móstoles

En la finca descrita en los párrafos anteriores, para la que fueron concedidas licencias de obra por acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno de 7 de febrero de 1991, y licencia de primera ocupación de la Comisión Municipal de Gobierno de 8 de junio de 1995 y cuyos documentos se incluyen como Anexos al presente ACUERDO se ha construido y terminado el aparcamiento subterráneo que se describe así:

EN TÉRMINO DE MÓSTOLES, en la CALLE LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA (ZONA VERDE):

“EDIFICIO SUBTERRÁNEO, denominado aparcamiento subterráneo CUARTEL HUERTA, de DOS PLANTAS, el sótano 1º está destinado a aparcamiento de uso mixto (rotación y residentes); el uso del sótano 2º es de aparcamiento de residentes.

El aparcamiento en planta tiene forma aproximada de un rectángulo, con salientes correspondiente a las rampas de vehículos independientes por cada sótano y sentido.

Para el sótano 1º, la rampa de entrada de vehículos se localiza en la calle Luis Jiménez de Asúa y la rampa de salida en la calle Mariblanca).

Para el sótano 2º, la rampa de entrada de vehículos se localiza en la calle Mariblanca y la rampa de salida se localiza en la calle Luis Jiménez de Asúa.

Las cuatro rampas presentan un trazado mixto, recto-curvo, discurriendo las rampas por espacio libre de uso público.

La rampa de entrada al sótano 1º tiene unas dimensiones de aproximadamente 30,30 metros de largo y un ancho de aproximadamente de 2,95 metros medido entre caras interiores de bordillos y de 3,80 metros medido entre paramentos verticales; la rampa de salida del sótano 1º tiene unas dimensiones de aproximadamente 52,10 metros de largo y un ancho de aproximadamente 3,60 metros medido entre caras interiores de bordillos y de 3,80 metros medido entre paramentos verticales; puntualmente el ancho de las rampas está afectado por la ubicación de los aparatos de control de acceso y salida de vehículos midiendo aproximadamente 2,50 metros (entre caras interiores de bordillos) en estas zonas.

La rampa de entrada al sótano 2º tiene unas dimensiones de aproximadamente 56,60 metros de largo y un ancho de aproximadamente 3,45 metros medido entre caras interiores de bordillos y de 3,75 metros medido entre paramentos verticales; mientras que la rampa de salida del sótano 2º tiene unas dimensiones de aproximadamente 55,40 metros de largo y un ancho de aproximadamente 3,45 metros medido entre caras interiores de bordillos y de 3,75 metros medido entre paramentos verticales.

El sótano 1º se destina a aparcamiento de uso mixto (rotación y residentes) con una capacidad de 426 plazas de garaje para automóviles y 4 plazas para motos, con una superficie total construida (ficha CU-1) de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (8.770 m²)

El sótano 2º, se destina a aparcamiento de residentes con una capacidad de 428 plazas de garaje para automóviles y 4 plazas para motos, con una



Ayuntamiento Móstoles

superficie total construida (ficha CU-1) de OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (8.905 m²)

EL SÓTANO PRIMERO DE USO MIXTO (rotación-residentes) se distribuye en 426 plazas de aparcamiento de automóviles y 4 plazas de moto, tiene como elementos comunes más reseñables además de la zona de rodadura, dos rampas independientes de vehículos una de entrada y otra de salida que comunican el sótano 1º con la cubierta, ambas rampas son de trazado mixto recto-curvo (las rampas cuentan con las correspondientes barreras y sistemas de control de acceso y salida de vehículos), un cuarto de vigilancia y control, oficinas del aparcamiento de rotación, cuatro núcleos de escaleras, dos aseos con anteaseo, dos patios de ventilación natural, dos cuartos y chimeneas de ventilación mecánica y vestíbulos. Tiene una superficie construida de 8.770 m². Las plazas de aparcamiento 115, 116, 117 y 118 están actualmente destinadas a oficinas para la rotación de la primera planta.

EL SÓTANO SEGUNDO DE RESIDENTES se distribuye en 428 PLAZAS DE APARCAMIENTO DE AUTOMÓVILES Y 4 PLAZAS DE MOTO, tiene como elementos comunes más reseñables además de la zona de rodadura, dos rampas independientes de vehículos una de entrada y otra de salida que comunican el sótano 2º con la cubierta, ambas rampas son de trazado mixto recto-curvo, un cuarto de vigilancia y control, cuatro núcleos de escaleras, dos aseos con anteaseo, dos patios de ventilación natural, dos cuartos y chimeneas de ventilación mecánica, pozo de bombeo y vestíbulos. Tiene una superficie construida de 8.905 m².”

B).- DIVISIÓN HORIZONTAL: Por su extensión este documento se adjunta al expediente con el nombre: “División Horizontal del aparcamiento CUARTEL HUERTA”.

VALORACIÓN: Según informe técnico de 18 de marzo de 2014, la obra nueva tiene un valor de 4.162.657,92 € SIN IVA.

Siendo susceptible de aprovechamiento independiente cada una de las plantas de sótano, se dividen horizontalmente en la forma que se establece en el documento “División Horizontal del aparcamiento CUARTEL HUERTA”.

Se establece en el mismo una mancomunidad del aparcamiento subterráneo, compuesta por dos subcomunidades (S1 y S2), en la que todas participan, en función de su coeficiente, a los gastos de mantenimiento, disfrute y conservación de los elementos comunes de la mancomunidad del aparcamiento subterráneo.

La subcomunidad primera planta tiene una superficie construida total de 8.770 m² y está compuesta por todas las plazas de la primera planta, 430 (cuatrocientos treinta) elementos independientes, descritas de manera general en la declaración de obra y de manera individual como se describen en el documento “División Horizontal del aparcamiento CUARTEL HUERTA”.

La subcomunidad segunda planta tiene una superficie construida total de 8.905 m² y está compuesta por todas las plazas de la segunda planta, 432 (cuatrocientos treinta y dos) elementos independientes, descritas de manera general en la declaración de obra y de manera individual como se describen en el documento “División Horizontal del



Ayuntamiento Móstoles

aparcamiento CUARTEL HUERTA”.

La entrada y salida de vehículos a las subcomunidades se realiza de forma independiente, mediante dos rampas de vehículos por sentido y por subcomunidad, que comunican cada aparcamiento con el nivel de calle.

C) .- *FIN DE OBRA:*

- Acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal de 7 de febrero de 1991 por el que se concede licencia de construcción del aparcamiento.

CERTIFICADO FIN DE OBRA:

Emitido con fecha 24 de febrero de 1992 visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid el 2 de marzo de 1992 que certifica.

D. Pedro Antonio Lancho Baños, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado nº 3.619. CERTIFICA: Que bajo mi dirección facultativa, se han efectuado las obras correspondientes a la construcción de un aparcamiento subterráneo para residentes, situado en la calle Mariblanca esquina a calle Canarias de Móstoles (Madrid), propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles (Empresa concesionaria ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.), obras que se han ajustado al proyecto redactado por el Técnico que suscribe, para la repetida propiedad, y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, con el nº 2.481 el día 2 de Noviembre de 1990. Y para que conste, y surta los efectos legales pertinentes, firmo el presente en Madrid, a 24 de Febrero de 1992.

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de 8 de junio de 1995 por la que se concedió licencia de Primera Ocupación del aparcamiento.

Cuarto.- *Facultar a la SEÑORA CONCEJAL ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, DOÑA PALOMA TEJERO TOLEDO para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la debida formalización del presente acuerdo.*

Quinto.- *Después de las distintas operaciones de depuración jurídica de inmuebles realizadas y referidas en este documento, complétese dicha depuración actualizándose el inventario municipal e incorporando todas las nuevas fincas aquí referidas.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.



FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

16/ 771.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PISO PARA MUJERES GESTANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012. EXPTE. SP019/SSO/2014/055.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº** (SP019/SSO/2014/055)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero, para el desarrollo del proyecto “Piso para mujeres gestantes en situación de riesgo social”, correspondiente al ejercicio 2012.
- Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero, para el desarrollo del proyecto “Piso para mujeres gestantes en situación de riesgo social”.
- Procedimiento:** Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 25 de septiembre de 2012

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, (CIF: Q2827014H), para el desarrollo del proyecto “Piso para mujeres gestantes en situación de riesgo social”, correspondiente al ejercicio 2012 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de Noviembre de 2012, aprobó el Convenio con Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero para el desarrollo del proyecto “Piso para mujeres gestantes en situación de riesgo social”, por el que se le concedía una subvención de 30.110,00 euros, correspondiente al ejercicio 2012.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión



Ayuntamiento Móstoles

de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero para el desarrollo del proyecto "Piso para mujeres gestantes en situación de riesgo social, ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 21 de abril de 2014 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor de fecha 3 de noviembre de 2014 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 30.287,40 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 30.110,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero para el desarrollo del proyecto "Piso para mujeres gestantes en situación de riesgo social, correspondiente al ejercicio 2012, por importe de 30.110,00 euros."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 772.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**



Ayuntamiento Móstoles

“CASA DE ACOGIDA SOLIDARIA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012. EXPTE. SP019/SSO/2014/056.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2014/056)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, para el desarrollo del proyecto “Casa de acogida solidaria”, correspondiente al ejercicio 2012.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 25 de septiembre de 2012

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, (CIF: Q2827014H), para el desarrollo del proyecto “Casa de acogida solidaria”, correspondiente al ejercicio 2012 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2012, aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO por el que se le concedía una subvención de 20.000,00 euros para el ejercicio 2012.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales, de 21 de abril de 2014, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.



Ayuntamiento Móstoles

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor de 31 de octubre de 2014 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 23.976,12 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 20.000,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO para el desarrollo del Proyecto “Casa de acogida solidaria para la acogida e integración de inmigrantes”, correspondiente al ejercicio 2012, por importe de 20.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 773.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, EN MATERIA DE “TALLER DE INFANCIA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012. EXPTE. SP019/SSO/2014/057.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº (SP019/SSO/2014/057)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, en materia de “Taller de Infancia”, correspondiente al ejercicio 2012.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 25 de septiembre de 2012

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, (CIF: Q-2827014H), en materia de “Taller de Infancia”, correspondiente al ejercicio 2012 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de Noviembre de 2012, aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO por el que se le concedía una subvención de 78.700,00 euros para el ejercicio 2012.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 21 de abril de 2014, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor de 3 de noviembre de 2014, en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 84.090,44 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 78.700,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO en materia de "Taller de Infancia", correspondiente al ejercicio 2012, por importe de 78.700,00 euros."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 774.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "VOLUNTARIADO", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012. EXPTE. SP019/SSO/2014/058.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2014/058)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero, para el desarrollo del proyecto "Voluntariado", correspondiente al ejercicio 2012.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles, para el desarrollo del proyecto "Voluntariado".
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 25 de septiembre de 2012

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, (CIF: Q2827014H), para el



Ayuntamiento Móstoles

desarrollo del proyecto “Voluntariado”, correspondiente al ejercicio 2012 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de Noviembre de 2012, aprobó el Convenio con Cruz Roja Española, Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero para el desarrollo del proyecto “Voluntariado”, por el que se le concedía una subvención de 39.255,00 euros, correspondiente al ejercicio 2012.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que Cruz Roja Española, Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero para el desarrollo del proyecto “Voluntariado”, ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 14 de octubre de 2014 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor de fecha 31 de octubre de 2014 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 39.454,63 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 39.255,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero para el desarrollo del proyecto “Voluntariado”, correspondiente al ejercicio 2012, por importe de 39.255,00 euros.”*



Ayuntamiento Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 775.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIO-SANITARIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012. EXPTE. SP019/SSO/2014/059.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2014/059)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española, Comunidad de Madrid, Asamblea Comarcal Móstoles-Navalcarnero en materia de Asistencia Socio-Sanitaria, correspondiente al ejercicio 2012.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cruz Roja Española, Comunidad de Madrid, Asamblea Comarcal Móstoles-Navalcarnero en materia de asistencia Socio-Sanitaria
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 25 de septiembre de 2012

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española, Comunidad de Madrid, Asamblea Comarcal Móstoles Navalcarnero en materia de Asistencia Socio-Sanitaria (CIF: Q2827014H), correspondiente al ejercicio 2012 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2012, aprobó la firma de un Convenio con Cruz Roja Española, Comunidad de Madrid, Asamblea Comarcal Móstoles Navalcarnero en materia de Asistencia Socio-Sanitaria, por el que se le concedía una subvención de 9.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2012.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.



Ayuntamiento Móstoles

Tercero: Resultando que la Asociación Cruz Roja Española, Comunidad de Madrid, Asamblea Comarcal Móstoles Navalcarnero en materia de Asistencia Socio-Sanitaria ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias de 21 de Abril de 2014 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor de 3 de noviembre de 2014 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 13.288,45 € euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 9.000,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Cruz Roja Española, Comunidad de Madrid, Asamblea Comarcal Móstoles Navalcarnero en materia de Asistencia Socio-Sanitaria, correspondiente al ejercicio 2012, por importe de 9.000,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 776.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE**



Ayuntamiento Móstoles

MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2014/060.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2014/060)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cultural de personas Sordas de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2013.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural de personas Sordas de Móstoles
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 17 de septiembre de 2013

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cultural de personas Sordas de Móstoles (CIF: G-28907772), correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2013, aprobó el Convenio con la Asociación Cultural de personas Sordas de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 6.300,00 euros, correspondiente al ejercicio 2013.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Cultural de personas Sordas de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-sanitarias de 13 de junio de 2014 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor de fecha 3 de noviembre de 2014 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y



Ayuntamiento Móstoles

probatoria suman la cantidad de 6.307,46 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es de 6.300,00 euros

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Cultural de personas Sordas de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 6.300,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

22/ 777.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS A.M.P.A.S. (ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS) DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2013/2014. EXPTE. SP019/EP/2014/005.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director Técnico de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº SP019/EP/2014/005
Asunto: Aprobación cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de Colegios de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos, durante el curso académico 2013/2014.
Interesados: A.M.P.A.S. de C.E.I.P.s
Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 30-05-2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, a través del área de Educación, referente a la aprobación de cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2013/2014 a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles ha suscrito 36 Convenios de Colaboración con las A.M.P.A.S. del municipio, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2013/2014.

Segundo.- Que las subvenciones asignadas a este fin, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de mayo de 2014, con cargo a la partida presupuestaria 21-3242-48906, correspondiente al ejercicio económico de 2014, estando al día de la fecha pendientes de pago.

Tercero.- Que las A.M.P.A.S. beneficiarias, así como los importes concedidos y justificados que ascienden a un total de 94.995,19 € (noventa y cuatro mil novecientos noventa y cinco, con diecinueve céntimos), figuran en el ANEXO adjunto a esta Propuesta de Resolución.

Cuarto.- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con informe del Sr. Viceinterventor emitido en sentido favorable el cual se adjunta y que la documentación que se aporta para su justificación, ha sido presentada en tiempo y forma y se adecua a la finalidad de las subvenciones concedidas.

Quinto.- Se adjunta al expediente de su razón, certificados a favor de cada una de las A.M.P.A.S emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas dentro del Convenio de Colaboración relativo al Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos, durante el curso académico 2013/2014, a 36 Asociaciones de Madres y Padres de los C.E.I.P.S, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, según se relaciona en anexo adjunto.*

Segundo.- *Dejar sin efecto la aprobación, autorización y disposición del gasto nº 2014-00403 vinculado a la subvención asignada por Convenio a la Asociación Amigos del Castelaio (A.M.P.A.C.A.) por importe de 614,12 € (seiscientos catorce euros con doce céntimos), al haber presentado renuncia como beneficiario.*

Tercero.- *Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho de al cobro parcial de la subvención concedida a las siguientes Asociaciones, según lo previsto en el artículo 89 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:*

- *A.M.P.A.C.A. Amigos del Castelaio por un importe de 614,12 € (cuatrocientos catorce euros con doce céntimos).*
- *A.M.P.A. del C.E.I.P. Luis Álvarez Lencero por un importe de 378,49 € (trescientos setenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos).*
- *A.M.P.A. del C.E.I.P. Margarita Xirgu por un importe de 279,64 € (doscientos setenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos).*
- *A.M.P.A. del C.E.I.P. Miguel Delibes por un importe de 324,86 € (trescientos veinticuatro euros con ochenta y seis céntimos).*
- *A.M.P.A. del C.E.I.P. Pablo Sorozabal por un importe de 813,23 € (ochocientos trece euros con veintitrés céntimos).*
- *A.M.P.A. del C.E.I.P. Rafael Alberti por un importe de 1.635,21 € (mil seiscientos treinta y cinco con veintiún céntimos).*
- *A.M.P.A. del C.E.I.P. Río Bidasoa por un importe de 959,26 € (novecientos cincuenta y nueve euros con veintiséis céntimos)."*

ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., APROBACIÓN 36 CUENTAS JUSTIFICATIVAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A A.M.P.A.S. CONVENIO DE



Ayuntamiento Móstoles

COLABORACIÓN PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS.

CURSO ACADÉMICO 2013/2014

| CENTRO | SUBVENCIÓN ASIGNADA EN CONVENIO | IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO | JUSTIFICACIÓN VÁLIDA | PÉRDIDA DE DERECHO | IMPORTE PENDIENTE DE COBRO |
|--|---------------------------------|---------------------------|----------------------|--------------------|----------------------------|
| A.M.P.A. CEIP A. RODRÍGUEZ CASTELAO G-79798278 N° gasto: 2014-00790 | 1.903,54 € | 2.114,00 € | 1.958,00 € | 0,00 € | 1.903,54 € |
| A.M.P.A.C.A. AMIGOS DEL CASTELAO G86779014 - N° gasto: 2014-00889 | 614,12 € | renuncia | 0,00 € | 614,12 € | 0,00 € |
| A.M.P.A. CEIP ALONSO CANO G80532740 N° gasto: 2014-00792 | 2.346,34 € | 5.239,00 € | 5.239,00 € | 0,00 € | 2.346,34 € |
| A.M.P.A. CEIP ANDRÉS SEGOVIA G79717708 N° gasto: 2014-00793 | 2.860,29 € | 2.861,18 € | 2.861,18 € | 0,00 € | 2.860,29 € |
| A.M.P.A. CEIP ANDRÉS TORREJÓN G79945218 - N° gasto: 2014-00794 | 1.967,00 € | 1.987,42 € | 1.987,42 € | 0,00 € | 1.967,00 € |
| A.M.P.A. C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ G79969002 - N° gasto: 2014-00795 | 3.410,95 € | 9.601,25 € | 3.818,75 € | 0,00 € | 3.410,95 € |
| A.M.P.A. CEIP ANTUSANA G81672099 N° gasto: 2014-00796 | 4.585,69 € | 4.863,50 € | 4.677,00 € | 0,00 € | 4.585,69 € |
| A.M.P.A. CEIP BEATO SIMÓN DE ROJAS G80184310 - N° gasto: 2014-00797 | 2.383,05 € | 6.257,40 € | 2.593,40 € | 0,00 € | 2.383,05 € |
| A.M.P.A. CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741 - N° gasto: 2014-00798 | 3.875,95 € | 7.547,00 € | 4.013,00 € | 0,00 € | 3.875,95 € |
| A.M.P.A. CEIP BLAS DE OTERO G81668931 N° gasto: 2014-00799 | 2.468,71 € | 2.516,00 € | 2.516,00 € | 0,00 € | 2.468,71 € |
| A.M.P.A. CEIP CELSO EMILIO FERREIRO G80959919 N° gasto: 2014-00800 | 3.349,77 € | 27.662,00 € | 10.422,00 € | 0,00 € | 3.349,77 € |
| A.M.P.A. CEIP CIUDAD DE ROMA G80646300 N° gasto: 2014-00801 | 3.937,14 € | 18.890,55 € | 4.171,94 € | 0,00 € | 3.937,14 € |
| A.M.P.A. CEIP | 2.970,42 € | 3.000,50 € | 3.000,50 € | 0,00 € | 2.970,42 € |



Ayuntamiento Móstoles

| | | | | | |
|---|------------|-------------|-------------|----------|------------|
| FEDERICO GARCÍA LORCA G79461505 - Nº gasto: 2014-00802 | | | | | |
| A.M.P.A. CEIP GABRIEL CELAYA G80478563 Nº gasto: 2014-00803 | 2.150,55 € | 2.678,66 € | 2.198,66 € | 0,00 € | 2.150,55 € |
| A.M.P.A. CEIP JOAN MIRO G81706772 - Nº gasto: 2014-00804 | 3.276,34 € | 3.713,00 € | 3.299,00 € | 0,00 € | 3.276,34 € |
| A.M.P.A. CEIP JORGE GUILLÉN G79527644 Nº gasto: 2014-00805 | 2.089,36 € | 4.313,00 € | 2.553,50 € | 0,00 € | 2.089,36 € |
| A.M.P.A. CEIP JUAN DE OCAÑA G79830782 Nº gasto: 2014-00806 | 2.603,31 € | 13.282,50 € | 2.982,25 € | 0,00 € | 2.603,31 € |
| A.M.P.A. CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL G80312887 Nº gasto: 2014-00807 | 4.255,30 € | 13.285,00 € | 13.285,00 € | 0,00 € | 4.255,30 € |
| A.M.P.A. C.E.I.P. JULIÁN BESTEIRO G80212673 Nº gasto: 2014-00808 | 3.729,11 € | 9.291,00 € | 9.291,00 € | 0,00 € | 3.729,11 € |
| A.M.P.A. CEIP LAS CUMBRES G81674020 Nº gasto: 2014-00809 | 2.909,24 € | 2.973,38 € | 2.973,38 € | 0,00 € | 2.909,24 € |
| A.M.P.A. CEIP LEONARDO DA VINCI G84184738 Nº gasto: 2014-00811 | 3.704,64 € | 16.461,25 € | 4.246,50 € | 0,00 € | 3.704,64 € |
| A.M.P.A. CEIP LEÓN FELIPE G-80730179 Nº gasto: 2014-00813 | 3.570,03 € | 3.928,00 € | 3.928,00 € | 0,00 € | 3.570,03 € |
| A.M.P.A. CEIP LUIS ÁLVAREZ LENCERO G79655585 Nº gasto: 2014-00814 | 1.734,49 € | 1.356,00 € | 1.356,00 € | 378,49 € | 1.356,00 € |
| A.M.P.A. C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ G79592663 Nº gasto: 2014-00815 | 2.737,92 € | 3.348,01 € | 2.458,28 € | 279,64 € | 2.458,28 € |
| A.M.P.A. CEIP MARIA MONTESSORI G80153836 - Nº gasto: 2014-00817 | 2.615,55 € | 4.037,28 € | 2.627,28 € | 0,00 € | 2.615,55 € |
| A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DELIBES G79754230 - Nº gasto: 2014-00818 | 1.856,86 € | 2.711,00 € | 1.532,00 € | 324,86 € | 1.532,00 € |
| A.M.P.A. CEIP PABLO SARASATE G81148116 Nº gasto: 2014-00819 | 1.979,23 € | 4.068,00 € | 2.090,00 € | 0,00 € | 1.979,23 € |



Ayuntamiento Móstoles

| | | | | | |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|
| A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SOROZABAL G81682387 - Nº gasto: 2014-00820 | 2.052,65 € | 1.750,50 € | 1.239,42 € | 813,23 € | 1.239,42 € |
| A.M.P.A. CEIP PÍO BAROJA G79930632 Nº gasto: 2014-00821 | 6.249,91 € | 6.275,00 € | 6.275,00 € | 0,00 € | 6.249,91 € |
| A.M.P.A. CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS G80116080 Nº gasto: 2014-00822 | 2.162,79 € | 8.001,00 € | 2.242,00 € | 0,00 € | 2.162,79 € |
| A.M.P.A. C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI G28875508 Nº gasto: 2014-00823 | 2.468,71 € | 2.275,00 € | 833,50 € | 1.635,21 € | 833,50 € |
| A.M.P.A. C.E.I.P. RÍO BIDASOA G81420960 Nº gasto: 2014-00824 | 2.187,26 € | 1.958,00 € | 1.228,00 € | 959,26 € | 1.228,00 € |
| A.M.P.A. CEIP ROSALÍA DE CASTRO G79896726 Nº gasto: 2014-00832 | 1.587,65 € | 2.208,10 € | 1.652,55 € | 0,00 € | 1.587,65 € |
| A.M.P.A. CEIP SALZILLO VALLE INCLÁN G81159139 Nº gasto: 2014-00834 | 2.419,76 € | 2.520,00 € | 2.520,00 € | 0,00 € | 2.419,76 € |
| A.M.P.A. CEIP SEVERO OCHOA G81749608 Nº gasto: 2014-00835 | 2.994,90 € | 8.003,00 € | 7.103,80 € | 0,00 € | 2.994,90 € |
| A.M.P.A. CEIP VICENTE ALEIXANDRE G79469847 Nº gasto: 2014-00837 | 1.991,47 € | 5.553,00 € | 2.979,00 € | 0,00 € | 1.991,47 € |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y JUVENTUD

23/ 778.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FAMPA) APROBADO EN JGL DE 8 DE JULIO DE 2014 Y MODIFICADO EN JGL DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE LOS CENTROS



Ayuntamiento Móstoles

DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BACHILLERATO (IES) DE MÓSTOLES. TEMPORADA 13/14. EXPTE. SP018/DEP/2014/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2014/002
Objeto: Aprobación Concesión de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación Concesión de Subvenciones deportivas según convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA) aprobado en J.G.L. de fecha 08.07.14 y modificado en J.G.L. de fecha 09.09.14, a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria (CEIP) e Institutos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato (IES) de Móstoles. Temporada 13/14.
Interesados: AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles / Concejalía de Deportes y Juventud.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de septiembre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación de la Concesión de las Subvenciones a las AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

Segundo- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover toda clase de actividades destinadas a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos.

Tercero- Que las AMPAS de los CEIP e IES, todas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (según consta en el Anexo adjunto), son las entidades que en nuestra localidad desarrollan, potencian e incrementan la actividad deportiva de dichos centros de enseñanza en horario extraescolar.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto- Que mencionadas entidades colaboran, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud, hecho por lo que se les concede una subvención con cargo a la partida presupuestaria 25-3401.489.05 correspondiente al presupuesto de 2014 y por un total de 70.424,96 euros.

Quinto- La rendición de la cuenta justificativa es un acto obligatorio para todas las AMPAS a las que se les concede una subvención. Dicha cuenta deberá contener todas las facturas y cualquier otra documentación que fuese requerida por parte del Ayuntamiento de Móstoles. La justificación de las diferentes subvenciones no se hará, en ningún caso, con posterioridad al 30 de noviembre del año en curso. No existe la posibilidad de establecer pagos a cuenta o anticipados de las mismas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Informes:

Asesoría Jurídica.

Técnico justificativo de interés social.

Intervención.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Concesión de la Subvención a las entidades enumeradas en la relación, al objeto de potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

Segundo- Aprobar la disposición del gasto por la cantidad total de 66.347,83 euros (según cantidades desglosadas en la siguiente relación), en concepto de subvención anual.

Tercero- La concesión de estas subvenciones, requerirá la publicidad, en los términos que establece el art. 18 de la LGS.

Relación de Subvenciones Deportivas a AMPAS 2014

| A.M.P.A. | €uros | nº registro | C.I.F. |
|----------------------------|----------|-------------|------------|
| Alfonso Rodríguez Castelao | 675,00 | 241 | G 79798278 |
| Alonso Cano | 2.628,00 | 105 | G 80532740 |
| Andrés Segovia | 5.325,75 | 135 | G 79717708 |
| Andrés Torrejón | 1.507,50 | 117 | G 79945218 |
| Antonio Hernández | 441,00 | 104 | G 79969002 |
| Antusana | 896,00 | 343 | G 81672099 |
| Beato Simón de Rojas | 1.764,00 | 326 | G 80184310 |



Ayuntamiento Móstoles

| | | | |
|------------------------------|------------------|-----|------------|
| <i>Benito Pérez Galdós</i> | 3.721,50 | 179 | G 81296741 |
| <i>Blas de Otero</i> | 1.350,00 | 175 | G 81668931 |
| <i>Celso Emilio Ferreiro</i> | 2.580,71 | 121 | G 80959919 |
| <i>Ciudad de Roma</i> | 1.284,71 | 329 | G 80646300 |
| <i>Gabriel Celaya</i> | 736,00 | 102 | G 80478563 |
| <i>Joan Miró</i> | 468,00 | 346 | G 81706772 |
| <i>Jorge Guillén</i> | 1.980,00 | 177 | G 79527644 |
| <i>Juan de Ocaña</i> | 2.835,00 | 325 | G 79830782 |
| <i>Juan Perez Villaamil</i> | 1.296,00 | 116 | G 80312887 |
| <i>Julián Besteiro</i> | 1.710,00 | 351 | G 80212673 |
| <i>Las Cumbres</i> | 1.674,00 | 350 | G 81674020 |
| <i>León Felipe</i> | 2.496,00 | 340 | G 80730179 |
| <i>Leonardo Da Vinci</i> | 3.591,00 | 438 | G 84184738 |
| <i>Luis Alvarez Lencero</i> | 672,00 | 293 | G 79655585 |
| <i>Margarita Xirgú</i> | 1.767,11 | 28 | G 79592663 |
| <i>María Montessori</i> | 3.500,71 | 119 | G 80153836 |
| <i>Miguel Delibes</i> | 540,00 | 181 | G 79754230 |
| <i>Pablo Sarasate</i> | 927,00 | 331 | G 81148116 |
| <i>Pablo Sorozábal</i> | 1.572,71 | 363 | G 81682387 |
| <i>Pío Baroja</i> | 4.340,71 | 253 | G 79930632 |
| <i>Príncipe de Asturias</i> | 2.740,71 | 182 | G 80116080 |
| <i>Rafael Alberti</i> | 1.620,00 | 15 | G 28875508 |
| <i>Río Bidasoa</i> | 952,00 | 274 | G 81420960 |
| <i>Rosalía de Castro</i> | 1.350,00 | 330 | G 79896726 |
| <i>Salzillo Valle-Inclán</i> | 3.636,00 | 108 | G 81159139 |
| <i>Severo Ochoa</i> | 3.768,71 | 324 | G 81749608 |
| | | | |
| TOTAL | 66.347,83 | | |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 25 de noviembre de 2014, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiséis de noviembre de dos mil catorce.